

CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO  
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N°4803-2011-JUS/DNJ-DCMA

CENTRO DE CONCILIACION DE CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO  
AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCION N°4803-2011-JUS/DNJ-DCMA  
JR. AYACUCHO N° 736 (Frente al Parque San Antonio) Telefax N°051-351952 Anexo 23

EXP.CONC.N°00001-2012

**ACTA DE CONCILIACION N°0001**

En la ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo las 16:00 horas del día jueves dos del mes de agosto del año 2012, ante mí Ricardo Carlos Vera Concha, identificado con DNI N° 01231841, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 15910, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante Ing. Ronald LIVANO OCHOA, identificado con DNI N° 25319657, con domicilio en el Parque Industrial Aziruni Salcedo Mz I Lt. 01, distrito de Salcedo, provincia y departamento de Puno, como representante legal de "CONSORCIO LIVANO", y la parte invitada "ELECTRO PUNO S.A.A." Representado por el Ing Carlos Arturo Falconi Salazar Identificado con DNI N°00406635 con poder inscrito en los Registros Públicos con Partida N° 11001306 del Registro de Personas Jurídicas – Sociedades Mercantiles, como apoderado de Electro Puno S.A.A.; y en representación de la misma Institución participa en este acto el doctor Giancarlo Christian Veliz Vizcardo identificado con DNI N° 40388076, con domicilio en el Jr. Mariano H. Cornejo N° 290 del distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, autorizado mediante poder por escritura pública Testimonio N°2,940 de fecha 6 de junio del 2012, en el que consta las facultades para conciliar, el Ing. Luis Alberto Mamani Coyla, identificado con DNI N° 23885618, en calidad de Gerente de Operaciones, con domicilio en el Jr. Mariano H. Cornejo N° 290 del distrito de Puno, provincia y departamento de Puno y como invitado al Ing. José Luis Araujo López DNI N°01344362, como Supervisor de la obra, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Jr. Ayacucho N° 736, Puno-Perú Telefax: (051) 351952

E-mail: [conciliacion@camarapuno.org](mailto:conciliacion@camarapuno.org)/[ccpp@camarapuno.org](mailto:ccpp@camarapuno.org) web: <http://www.camarapuno.org>

**CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO**  
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N°4803-2011-JUS/DNU-DCMA

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que serán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Solicita, la ampliación de plazo N°02, indicando les corresponde por aplicación del art. 200 de la ley de Contrataciones del Estado, amparado en la causal de Adicional de obra, ya que este pedido le fue denegado a través de la resolución N° 189-2012-ELPU/GG.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA (S):**

1. Que, con fecha 19 de diciembre del año 2011, el Consorcio denominado "Consorcio Livano", firmó el contrato N°065-2011-ELPU/GG denominado "Contrato para la remodelación de redes de distribución secundaria del distrito de Ayaviri – Melgar", con el invitado Electro Puno S.A.A.
2. Mediante carta N° 059-2012/CL-A, de fecha 28 de junio del 2012, el contratista solicito al Supervisor de Obra, Ing. Luis Araujo López la ampliación del plazo N°02-2012-CL/A, hasta por 60 días, señalando las causales a), Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliara el plazo de la garantía que hubiere otorgado, y c) Excavación en terreno rocoso.
3. Mediante Resolución N° 189-2012-ELPU/GG, de fecha 13 de julio del 2012, el invitado ELECTRO PUNO S.A.A., hace de conocimiento al solicitante, Consorcio Livano, que su pedido ha sido declarado INFUNDADO.
4. El Solicitante Consorcio Livano, apelando al contrato suscrito N° 065-2011-ELPU/GG, el que en su Cláusula Decimo Cuarta, Disposiciones Finales, numeral

Jr. Ayacucho N° 736, Puno-Perú Telefax: (051) 351952

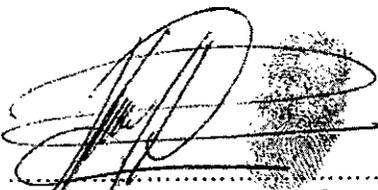
E-mail: [conciliacion@camarapuno.org](mailto:conciliacion@camarapuno.org)/[ccpp@camarapuno.org](mailto:ccpp@camarapuno.org) web: <http://www.camarapuno.org>

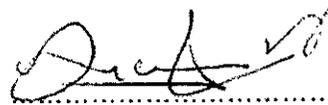
**CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO**  
**Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº4803-2011-JUS/DNJ-DCMA**

14.2 Solución de Controversias, se encuentra estipulado acudir a un Centro de Conciliación Extrajudicial, por lo que hace uso de este derecho.

5. El invitado ELECTRO PUNO S.A.A., no acepta la propuesta detallada en la Carta N° 059-2012-CL-A, en la que se solicita la ampliación de plazo hasta por 60 días proponiendo que este plazo sea de 30 días calendario.
6. El solicitante CONSORCIO LIVANO hace entrega del Informe N°03-2012/CLA, denominado INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO DE RECONSIDERACION VIA CONCILIACION DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 DE EJECUCION DE OBRA, indicando que varía su petición en la ampliación de plazo computado de 50 días calendario, a partir del día 06 de agosto del 2012.

Ambas partes en uso de su derecho solicitan interrupción de la audiencia de conciliación y prorrogarla hasta el día siguiente a fin de completar los aspectos técnicos para el otorgamiento del plazo acordado, debiendo reanudar la audiencia conciliatoria el día viernes tres de agosto del 2012 a las 8:30 a.m., por lo que se deja constancia de la misma, procediendo a firmar el acta conforme a ley.

  
.....  
**RONALD LIVANO OCHOA**  
Representante Legal  
CONSORCIO LIVANO

  
.....  
**GIANCARLO CHRISTIAN VELIZ VIZCARDO**  
ASESOR LEGAL  
ELECTRO PUNO S.A.A.

  
.....  
CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO  
Conciliador Carlos Vera Concha  
CONCILIADOR  
REG. N° 15910

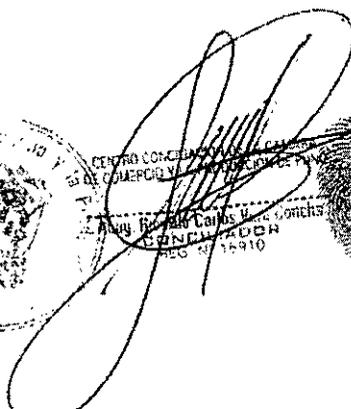
Jr. Ayacucho N° 736, Puno-Perú Telefax: (051) 351952

E-mail: [conciliacion@camarapuno.org](mailto:conciliacion@camarapuno.org)/[ccpp@camarapuno.org](mailto:ccpp@camarapuno.org) web: <http://www.camarapuno.org>

**CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO**  
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N°4803-2011-JUS/DNU-DCMA

  
.....  
**JOSE LUIS ARAUJO LOPEZ**  
SUPERVISOR DE OBRA

  
.....  
**LUIS ALBERTO MAMANI COYLA**  
GERENTE OPERACIONES(e)  
ELECTRO PUNO S.A.A.  
23885618

  
  
CENTRO CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO  
CALLE DE LOS CAJONS N° 16910  
PUNO

CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO  
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N°4803-2011-JUS/DNU-DCMA

Reanudada, la audiencia a horas 8:30 a.m. del día tres de agosto del 2012, con la asistencia de las partes descritas en la introducción, se conviene en aprobar los siguientes acuerdos y continuar con la audiencia de conciliación.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

**PRIMERO.-** Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, el solicitante CONSORCIO LIVANO y el invitado ELECTRO PUNO S.A.A. aceptan la propuesta de ampliar el plazo de hasta 30 días calendario, a fin de cumplir con la culminación de la obra de conformidad con el contrato firmado, en base al Informe Técnico N° 07-2012/ELPU/SUP/JAL, y a lo indicado por el Supervisor de la Obra Ing. José Luis Araujo López.

**SEGUNDO.-** Ambas partes, indican que para la toma de estas decisiones se cuenta con el informe presentado en este acto conciliatorio por el Ing. José Luis Araujo López, en el que se hace constar su opinión favorable sobre la ampliación del plazo solicitado por el CONSORCIO LIVANO, de hasta 30 días calendario, aceptado por ambas partes con la finalidad de poner término a la controversia surgida, en concordancia a la cláusula séptima del Contrato N°065-2012-ELPU/GG denominado del Financiamiento, vigencia del contrato y prorrogas numeral 7.4 del contrato, referido a ampliaciones de plazo.

**TERCERO.-** El Contratista CONSORCIO LIVANO renuncia expresamente al cobro de los gastos generales y otros costos económicos que podrían derivar de la presente ampliación de plazo

**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto la Abogada YULIANA DEL ROCIO LANZA MOLLEAPAZA, con registro del Colegio de Abogados de Puno N° 993, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo N° 18° de la Ley de Conciliación N° 26783, modificado por el

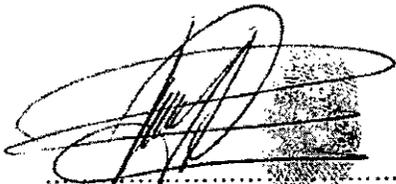
Jr. Ayacucho N° 736, Puno-Perú Telefax: (051) 351952

E-mail: [conciliacion@camarapuno.org](mailto:conciliacion@camarapuno.org)/[ccpp@camarapuno.org](mailto:ccpp@camarapuno.org) web: <http://www.camarapuno.org>

**CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO**  
**Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N°4803-2011-JUS/DNU-DCMA**

Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo N° 1° del Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de esta acuerdo constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 9:00 a.m. con 15 minutos del día tres de agosto del año 2012, en señal de lo cual firman la presente acta N° 0001-2012- Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, la misma que consta de dos (03) paginas.



.....  
**RONALD LIVANO OCHOA**  
Representante Legal  
CONSORCIO LIVANO



.....  
**GIANCARLO CHRISTIAN VELIZ VIZCARDO**  
ASESOR LEGAL  
ELECTRO PUNO S.A.A.



.....  
**JOSE LUIS ARAUJO LOPEZ**  
SUPERVISOR DE OBRA



.....  
**LUIS ALBERTO MAMANI COYLA**  
GERENTE OPERACIONES(e)  
ELECTRO PUNO S.A.A.  
23885618



.....  
**YULIANA LANZA MOLLEAPAZA**  
ABOGADA  
CAP. 993

